

**897**

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.277/1998, interpuesto por don José Luis Moya Villanueva.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don José Luis Moya Villanueva, recurso contencioso-administrativo número 1.277/1998, contra Resolución de 18 de septiembre de 1998, del Director general de Instituciones Penitenciarias, por la que se adoptan determinadas medidas en orden a la denominación, actividad y personal penitenciario, como consecuencia de la cláusula del Complejo Penitenciario de Carabanchel (Centro de Preventivos de Madrid I y de Mujeres) y la creación del Centro Penitenciario de Madrid VI (Aranjuez).

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 9 de diciembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**898**

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, sobre delegación de atribuciones en los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras del Estado.*

De acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, corresponde a los Secretarios de Estado ejercer las competencias atribuidas al Ministro por la Ley General Presupuestaria (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre) en materia de ejecución presupuestaria, con los límites que, en su caso, se establezcan por aquél.

Con objeto de lograr una mayor agilidad en la gestión económica de las Demarcaciones de Carreteras del Estado, resulta procedente delegar en los Jefes de las mismas determinadas funciones, que, según lo indicado, corresponden al Secretario de Estado, en materia de aprobación y autorización de gastos y ordenación de pagos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes ha resuelto:

Primero.—Se delegan en los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras del Estado, en sus respectivos ámbitos de actuación y con relación a los gastos propios de dichos Servicios, las facultades de aprobación de los gastos corrientes en bienes y servicios, siempre que no excedan de 25.000.000 de pesetas, así como la autorización de su compromiso y liquidación, e interesar del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos y, en consecuencia, la competencia para la expedición de los correspondientes documentos contables.

La Dirección General de Carreteras autorizará previamente los créditos disponibles por cada Demarcación, a los que se imputarán los citados gastos corrientes.

Segundo.—Continuarán vigentes las delegaciones de atribuciones acordadas con anterioridad que no se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Tercero.—La delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y control

que corresponden al Secretario de Estado y a otros órganos superiores sobre las unidades de ellos dependientes.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.

**899**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convoca a los prácticos con habilitación provisional para la obtención de la habilitación definitiva.*

El artículo 13.2 del Reglamento General de Practicaje, aprobado por el Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas y aprobado el programa de materias para el acceso a la actividad de práctico, la Dirección General de la Marina Mercante convocará y realizará las pruebas pertinentes.

Por otra parte, los prácticos con habilitación provisional, que venían prestando servicio a la entrada en vigor de dicho Reglamento en diferentes puertos, deben demostrar su idoneidad para obtener la habilitación definitiva a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Reglamento General de Practicaje.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en el Reglamento General de Practicaje, aprobado por Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, resuelvo:

Primero.—Convocar a los prácticos que actualmente prestan sus servicios con habilitación provisional, al objeto de que obtengan su habilitación definitiva para la prestación del servicio de practicante portuario en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición transitoria tercera del Reglamento General de Practicaje, aprobado por Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo.

Segundo.—Solicitudes: Los Prácticos con habilitación provisional a que se refiere la disposición transitoria tercera del Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, que deseen adquirir su habilitación definitiva, solicitarán tal habilitación en instancia dirigida al Director general de la Marina Mercante, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

Una fotografía en color semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.

Certificado médico al que se refiere la Resolución de 29 de julio de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante.

Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) por importe de 6.000 pesetas de tasa, código 17020 de derechos de examen del Ministerio de Fomento. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y Orden de 4 de junio de 1998 por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda pública.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los impresos de autoliquidación de los derechos de examen podrán recogerse en cualquier Capitanía Marítima o en la Dirección General de la Marina Mercante.

Tercero.—Presentación de solicitudes: Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Órgano de evaluación de la idoneidad: El órgano de evaluación estará formado por:

Don Manuel Nogueira Romero, Presidente.

Don Guillermo López-Alonso Escalante, Vocal.

Don Cruz. M. Ferrer Muruzábal, Vocal.

Don Rafael Sopeña los Arcos, Vocal.

Don Francisco Ramos Corona, Secretario.

Quinto.—Evaluación de la idoneidad: El órgano de evaluación recabará de oficio, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, a las Capitanías Marítimas, Autoridades Portuarias y Corporaciones de Prácticos de los puertos donde presten servicio los prácticos con habilitación provisional, informes respecto a la idoneidad demostrada por éstos en la prestación del servicio.